

VOLKSWAGEN BANK

S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

No. de Cliente:

No. de contrato:

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE "VOLKSWAGEN BANK", S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "VWB", Y POR OTRA PARTE, LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE CONSIGNA(N) EN LA CARATULA INTEGRANTE A ESTE INSTRUMENTO COMO EL "CLIENTE" Y "OBLIGADO SOLIDARIO", QUIENES INTERVIENEN EN LA CELEBRACION DEL MISMO, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DEFINICIONES

UNICA .- Sin perjuicio de que en el cuerpo del presente Contrato se utilicen diferentes definiciones, a continuación se señalan algunas de ellas para los efectos que más adelante se utilizarán, ya sea en su género masculino o femenino, en su forma plural o singular, siendo verbo en su forma simple o conjugada, significarán indistintamente lo siguiente:

- **CARATULA(S)** se entenderá(n) el(los) documento(s) en donde constan la identificación de las partes así como las condiciones generales y especiales del crédito, incluyendo la TABLA DE AMORTIZACIONES del crédito.
- **CAT** es el costo anual total de financiamiento determinado conforme a las disposiciones de carácter general que expida el Banco de México, expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos, préstamos o financiamientos que otorgan las Entidades Financieras.
- **CLIENTE** se entenderá a la persona física acreditada cuyos datos de identificación aparecen en la CARATULA.
- **COMPAÑIA ASEGURADORA** se entenderá la(s) Compañía(s) que brinde(n) el servicio de aseguramiento del VEHICULO y/o SEGURO DE VIDA Y DESEMPLEO (este último en caso de estar convenido en la CARATULA).
- **CONTRATO** se entenderá el presente Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Prendaria que se integra también por la CARATULA y demás Anexos que suscriban las partes con relación al mismo.
- **DIA HABIL**, se entenderá cualquier día del año en el que la oficina principal de VWB en el Estado de Puebla y/o en cualquiera de sus oficinas en la República Mexicana, estén abiertas al público para realizar operaciones bancarias, excepto los días sábados y domingos y los días que se establezcan como inhábiles de acuerdo a calendario bancario o circulares emitidas por las autoridades financieras.
- **DISTRIBUIDOR** se entenderá como la persona moral legalmente constituida que vende o transfiere al CLIENTE la propiedad del VEHICULO destino del crédito y cuyos datos de identificación han quedado precisados en la CARATULA.
- **FECHA DE CORTE** será a los cinco días naturales siguientes a la fecha en que el CLIENTE tenga la obligación de pagar las amortizaciones mensuales.
- **OBLIGADO SOLIDARIO** se entenderá a la(s) persona(s) física(s) cuyos datos de identificación aparecen en la CARATULA como Obligado Solidario y Otro Obligado Solidario.
- **SOLICITUD** se entenderá la Solicitud de Crédito firmada por el CLIENTE y OBLIGADO SOLIDARIO, mediante la cual VWB determinó la aceptación del otorgamiento del crédito a que este CONTRATO se refiere.
- **VEHICULO** se entenderá el (los) Vehículo(s) Usado(s) o Nuevo(s) que se describe(n) en la CARATULA y que el CLIENTE adquirirá con el crédito que VWB por este CONTRATO otorgue.
- **VWB** se entenderá "Volkswagen Bank" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.

DECLARACIONES

Declara el CLIENTE y el OBLIGADO SOLIDARIO:

I.- Llamarse como ha quedado asentado en la CARATULA y que cuentan con la capacidad jurídica suficiente para celebrar este CONTRATO, siendo voluntad del OBLIGADO SOLIDARIO constituirse con tal carácter en términos del presente CONTRATO.

II.- Que bajo protesta de decir verdad y bien entendidos de lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito manifiestan que:

- a) Los datos personales que se encuentran detallados en la SOLICITUD, en la CARATULA y/o demás documentación que se relacione al otorgamiento y/o sea parte integrante del CONTRATO son veraces.
- b) Han proporcionado a VWB la información y documentación que refleja en forma veraz su situación financiera, contable, legal y en general administrativa, la cual sirvió de base para la celebración del presente CONTRATO y autorización del crédito, la cual no a sufrido modificación ni cambio alguno a esta fecha.

III.- Que el CLIENTE ha solicitado a VWB el otorgamiento de un crédito simple con garantía prendaria a efecto de destinarlo, entre otros conceptos, para la adquisición del VEHICULO que se describe en la CARATULA del CONTRATO.

IV.- Que los recursos que utilizará para liquidar el crédito son de su propiedad y de procedencia lícita.

CLAUSULAS

PRIMERA.- APERTURA DE CREDITO SIMPLE. VWB otorga al CLIENTE un crédito simple, cuyo monto, plazo y tasas de Interés se encuentran determinados en la CARATULA, de acuerdo a las condiciones y términos pactados en el presente CONTRATO. Dentro del monto de crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos, impuestos y demás accesorios que el CLIENTE deba cubrir en términos del CONTRATO.

SEGUNDA.- DESTINO DEL CREDITO. EL CLIENTE se obliga a invertir el importe del crédito concedido por VWB principalmente en la adquisición del VEHICULO, así como en el pago de la prima del SEGURO DEL VEHICULO. Además de los conceptos señalados, y si así lo conviniesen las partes, el crédito otorgado podrá ser utilizado para el pago de la prima de Seguro de Vida y Desempleo, así como en la adquisición de aquellos bienes o Servicios adicionales (en lo sucesivo SERVICIOS ADICIONALES) referidos en la CARATULA.

La cantidad convenida por las partes como pago de enganche, deberá de ser pagada por el CLIENTE directamente al DISTRIBUIDOR y con recursos distintos a los que mediante este crédito se otorgan.

El CLIENTE destinará el VEHICULO única y exclusivamente para uso particular.

TERCERA.- DISPOSICION DEL CREDITO. El CLIENTE, mediante la presente cláusula instruye y faculta irrevocablemente a VWB (en lo sucesivo INSTRUCCION DE PAGO) para que con el monto del crédito otorgado por el presente CONTRATO pague al DISTRIBUIDOR y COMPAÑIA DE SEGUROS, según corresponda, el VEHICULO, el SEGURO DEL VEHICULO y en su caso el SEGURO DE VIDA Y DESEMPLEO y SERVICIOS ADICIONALES referidos en la CARATULA. Convienen las partes que la INSTRUCCION DE PAGO será la única forma que tenga el CLIENTE para disponer del crédito otorgado.

Las partes convienen en que todas las cantidades que VWB pague por la instrucción referida en el párrafo anterior, se entenderán para todos los efectos legales a que haya lugar como recibidas y dispuestas directamente por el CLIENTE.

El CLIENTE reconoce y esta conforme en que el cumplimiento de la INSTRUCCION DE PAGO por parte de VWB implicará su autorización para el otorgamiento del crédito en términos del presente CONTRATO y hasta ese momento, el presente instrumento será obligatorio y vinculatorio para VWB.

El CLIENTE reconoce que todos y cada uno de los Anexos y/o documentos, originales o copias, que se emitan con motivo del presente CONTRATO, sin limitar : pagaré(s) y/o factura del VEHICULO y/o póliza de SEGURO DEL VEHICULO y/o póliza o certificado de SEGURO DE VIDA Y DESEMPLEO y/o Estados de Cuenta y/o algún otro documento que denote el cumplimiento de la INSTRUCCION DE PAGO, cualesquiera uno ellos acreditará fehacientemente la disposición del crédito por parte del CLIENTE, como comprobante mas eficaz que en derecho proceda, para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTA.- PLAZO. El plazo del CONTRATO será el señalado por las partes en la CARATULA. No obstante lo anterior el presente contrato seguirá surtiendo sus efectos mientras exista cualquier cantidad a cargo del CLIENTE y a favor de VWB derivado del CONTRATO. Dicho plazo no será prorrogable.

QUINTA.- TASA DE INTERES. Las partes convienen en aplicar las siguientes TASAS DE INTERES:

I. TASA ORDINARIA. Intereses ordinarios sobre saldos insolutos a la tasa fija expresada y calculada en la CARATULA y en la TABLA DE AMORTIZACIONES.

Los intereses ordinarios que se generen de conformidad con la tasa de interés que acuerden el CLIENTE y VWB, quedarán incluidos en los pagos que deberá hacer el CLIENTE para liquidar la disposición, dichos pagos serán nivelados, crecientes de capital y decrecientes de interés sobre saldos insolutos. El CLIENTE se obliga a pagar a VWB, los Intereses ordinarios simultáneamente y en las mismas fechas para el pago de principal y/o accesorios pactados.

Los impuestos que se generen de acuerdo con las leyes fiscales respectivas, deberán cubrirse conjuntamente con los pagos periódicos que deba hacer el CLIENTE para el reembolso del crédito.

II. TASA MORATORIA. Intereses moratorios se generarán con base a la tasa fija convenida y señalada en la CARATULA, calculada diariamente y tomando como base: A). Cualesquiera saldos vencidos no pagados oportunamente o B). El saldo total adeudado si éste se diere por vencido anticipadamente en términos de las cláusulas de denuncia o de vencimiento anticipado, estipuladas en este contrato y/o C). El importe de otras obligaciones patrimoniales a cargo del CLIENTE que no sean por capital o intereses si no fueran cumplidos en los términos pactados en este contrato.

Los intereses moratorios, en caso de que se generen, junto con los impuestos correspondientes, deberán pagarse al día siguiente desde que se causen.

SEXTA.- PAGO DE CAPITAL E INTERESES. El CLIENTE se obliga a pagar a VWB en forma mensual a partir de la fecha de disposición, el importe del crédito otorgado más los intereses ordinarios que se causen y/o cualquier otro concepto que se encuentre obligado a pagar, sin necesidad de requerimiento alguno. Dichos pagos deberán de realizarse mensualmente y de conformidad con el número de pagos y el monto de cada uno de estos que se señalan en la TABLA DE AMORTIZACION y en la CARATULA que forma parte integrante del CONTRATO.

Las partes convienen en capitalizar los intereses ordinarios vencidos y no pagados.

A efecto de que el CLIENTE conozca la Fecha de Disposición del crédito, éste se obliga a comunicarse, a partir de los quince días posteriores a la fecha del CONTRATO, al Centro de Atención a Clientes en días y horas hábiles Bancarios. Independientemente de lo anterior, en el Estado de Cuenta relativo al presente crédito, se determinará la fecha de pago. No será necesario el envío del Estado de Cuenta y/o requerimiento alguno de VWB para que el CLIENTE realice los pagos a que este CONTRATO se refiere.

No obstante lo anterior, el CLIENTE se obliga a realizar el primer pago dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

El pago de los intereses que se deriven del presente crédito no podrán ser exigidos por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

VWB podrá compensar cualquier saldo a favor del CLIENTE contra cualquier saldo a cargo vencido.

SEPTIMA.- LUGAR, FORMA DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO. El CLIENTE se obliga a pagar directamente a VWB el importe de las mensualidades convenidas de acuerdo al presente CONTRATO y sin necesidad de requerimiento previo alguno o entrega del Estado de Cuenta respectivo. Si cualquiera de los pagos convenidos resultase en día inhábil, el CLIENTE se obliga a cubrirlos a más tardar el DIA HABIL bancario inmediato siguiente.

Para el caso de que el CLIENTE opte pagar mediante Cargo a Cuenta Bancaria del CLIENTE, en este acto suscribe asimismo el anexo "CARTA DE AUTORIZACION PARA CARGOS A CUENTA BANCARIA", misma que forma parte integrante del presente contrato. Las instrucciones al amparo de la Carta de Autorización a que este párrafo se refiere, se llevarán a cabo cuando existan Fondos disponibles suficientes y a la vista en la Cuenta señalada por el CLIENTE y/o existan las condiciones para su ejecución. A efecto de que el CLIENTE cumpla en tiempo con las obligaciones de pago, deberá de tener fondos suficientes desde la primera hora del día en que deba de realizarse el cargo. Asimismo el CLIENTE instruye a VWB para que en el caso de que exista algún saldo a favor del CLIENTE, este sea depositado en la cuenta de cargo señalada en la "CARTA DE AUTORIZACION PARA CARGOS A CUENTA BANCARIA", salvo pacto en contrario. Las partes acuerdan que los pagos realizados por el CLIENTE a través de este medio, se tendrán por acreditados al DIA HABIL bancario siguiente, contado a partir de la fecha en que se realice el cargo a la cuenta bancaria del CLIENTE.

Para el caso de que el CLIENTE opte por pagar directamente en ventanilla, este deberá de realizarse en términos del anexo **PAGO DIRECTO EN VENTANILLA**. Las partes acuerdan que los pagos realizados por el CLIENTE a través de este medio, se tendrán por acreditados al DIA HABIL bancario siguiente, contado a partir de la fecha en que se realice el pago correspondiente.

Con independencia de cualquiera de las formas de pago antes convenidas y que el CLIENTE elija o instruya a VWB en la fecha de suscripción del presente CONTRATO o las que con posterioridad le indique, VWB señala como domicilio de lugar de pago el ubicado en la **Autopista México Puebla, kilómetro 116 mas 900, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Puebla, Código Postal 72700**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVA.- APLICACION DE PAGOS. Los pagos que realice el CLIENTE serán aplicados en el siguiente orden:

En primer lugar gastos de cobranza, honorarios de Abogados y comisiones, mas su correspondiente Impuesto al Valor agregado (I.V.A.), en segundo lugar Intereses Moratorios que se hubiesen generado mas I.V.A., en tercer lugar Intereses Ordinarios generados mas IVA y por último al Principal

Para el caso de el CLIENTE falleciese y por cualquier motivo existiese un remanente o saldo a favor del CLIENTE, cualquiera de sus beneficiarios podrán solicitar a VWB la entrega de los importes respectivos, siempre y cuando acrediten legalmente dicho carácter a VWB en términos de la Legislación Común.

NOVENA.- PAGOS ANTICIPADOS Y PAGOS ADELANTADOS.

Siempre que el CLIENTE esté al corriente en el pago de su crédito, podrá efectuar en cualquier tiempo pagos anticipados y/o adelantados. Dichos pagos solamente podrán ser realizados por el CLIENTE mediante pago directo en ventanilla. Convienen las partes que para la procedencia de los pagos anticipados

y/o adelantados, se requiere que el CLIENTE cubra un importe igual o superior al equivalente a las amortizaciones mensuales pactadas en la CARATULA y/o en la TABLA DE AMORTIZACION.

PAGO ANTICIPADO PARCIAL:

Dicho pago anticipado se aplicará al principal, lo que repercutirá únicamente en la disminución del monto de las mensualidades y no en el plazo acordado.

- Realizado el pago, el CLIENTE, a las 24 horas hábiles siguientes, deberá de informar a VWB a través del Centro de Atención a Clientes, en días y horas hábiles Bancarios, que el pago anticipado lo realizó como pago al Principal y se le informará del nuevo monto de su mensualidad mediante los Estados de Cuenta. En caso de no recibir dicha llamada en los términos señalados, el CLIENTE autoriza que los recursos que se entreguen en exceso de sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el Pago Anticipado del Principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del crédito inmediatos siguientes.

PAGO ANTICIPADO TOTAL:

En cualquier tiempo durante la vigencia del presente CONTRATO, el CLIENTE podrá solicitar a VWB la terminación anticipada del mismo realizando el PAGO ANTICIPADO TOTAL del presente crédito, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. El CLIENTE deberá de comunicarse al Centro de Atención a Clientes, en días y horas hábiles Bancarios a efecto de solicitar el importe total adeudado. El importe informado solo tendrá vigencia por el término de 24 horas, por lo que si el CLIENTE no realiza el pago en dicho término, deberá de solicitar una actualización de saldo deudor.
2. Realizado el Pago Anticipado del Total del saldo Deudor, el CLIENTE deberá de comunicarse nuevamente al Centro de Atención a Clientes para confirmar que el pago ha sido realizado y VWB pueda verificarlo y aplicarlo.
3. INFORMACION IMPORTANTE.- Toda vez que tanto el SEGURO DEL VEHICULO como el SEGURO DE VIDA Y DESEMPLEO que en su caso se tenga contratado, fueron condicionantes para el otorgamiento del Crédito, el CLIENTE instruye expresamente a VWB para que una vez aplicado el pago total referido en el inciso inmediato anterior, este cancele los seguros que se tengan contratados y reciba de la COMPAÑÍA ASEGURADORA correspondiente las primas no devengadas.
4. Recibida dicha cantidad, VWB abonará al CLIENTE el respectivo saldo. VWB no será responsable si la COMPAÑÍA ASEGURADORA se rehúsa a realizar la devolución referida. Para el caso de que VWB haya ofrecido como beneficio del otorgamiento del crédito algún seguro sin costo para el CLIENTE, este último no recibirá devolución de prima alguna.
5. Una vez realizado el pago total por parte del CLIENTE a satisfacción de VWB, ésta pondrá a disposición del CLIENTE un estado de cuenta, que hará constancia del fin de la relación contractual, de la cancelación de los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO que se da por terminado y de la inexistencia de adeudos entre las partes. VWB hará llegar al CLIENTE el estado de cuenta antes referido, dentro de los ocho días naturales siguientes a la fecha de corte correspondiente y por los medios convenidos en la CARATULA de este CONTRATO.

PAGO ADELANTADO

El CLIENTE podrá solicitar a VWB adelantar pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes.

Cuando el importe sea superior al que deba cubrirse en un periodo, el CLIENTE autoriza que los recursos que se entreguen en exceso de sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el Pago Anticipado del Principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del crédito inmediatos siguientes.

DECIMA.- COMISIONES. VWB podrá cobrar al inicio del CONTRATO una comisión por apertura de crédito, la cual se señalará en la CARATULA del CONTRATO.

En caso de que el CLIENTE no pague cualquiera de las prestaciones convenidas en tiempo, al día siguiente de su incumplimiento, se generará GASTOS DE COBRANZA por el importe señalado en la CARATULA. Dichos gastos se generarán cada vez que el CLIENTE no realice el pago de las amortizaciones mensuales o de cualquier cantidad que estuviere obligado a pagar, lo anterior sin perjuicio de la generación de los Intereses Moratorios respectivos. El CLIENTE se obliga a pagar dichos GASTOS DE COBRANZA a mas tardar al día siguiente de su generación, en el entendido de que si no se cubren, estos causarán Intereses moratorio a razón de la Tasa señalada en la CARATULA del CONTRATO.

DECIMA PRIMERA.- ESTADOS DE CUENTA. VWB enviará mensualmente al domicilio del CLIENTE y dentro de los primeros ocho días naturales siguientes a la FECHA DE CORTE un Estado de Cuenta, no siendo necesario acuse de recibo alguno. Dicho Estado de Cuenta abarcará los movimientos mensuales del crédito.

Asimismo VWB estará relevado de su responsabilidad del envío del Estado de Cuenta al domicilio del CLIENTE cuando este último le exprese por escrito su deseo de no recibirlo y/o en caso de que el CLIENTE decida consultarlo a través de cualquier otro medio ofrecido por VWB.

Para el caso de que el CLIENTE no hubiese recibido su Estado de Cuenta dentro de los 45 días naturales siguientes a la FECHA DE CORTE, éste se obliga a solicitarlo directamente llamando al Centro de Atención a Clientes en días y horas hábiles Bancarios y/o a través de los medios de comunicación puestos a disposición del CLIENTE. La falta de solicitud de envío de Estado de Cuenta por parte del CLIENTE, presumirá que dicho documento fue efectivamente recibido por el CLIENTE. Asimismo el CLIENTE podrá consultar cualquier información relacionada con su Estado de Cuenta, llamando al Centro de Atención a Clientes y/o por cualquiera de los medios que VWB ofrezca.

En el caso de que el CLIENTE no esté de acuerdo con cualquier información contenida en el Estado de Cuenta, deberá comunicarlo por escrito a VWB a más tardar dentro de los 90 días naturales siguientes contados a partir de la fecha de corte, en la inteligencia que de no hacerlo implicará su aceptación del contenido del mismo y los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de VWB harán prueba plena en contra del CLIENTE.

Cualquier solicitud relativa a aclaraciones, inconformidades y quejas las deberá de realizar el CLIENTE llamando al **Centro de Atención a Clientes**, al **01800 2020 350**, en días hábiles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas y serán atendidas y resueltas de conformidad con los plazos y términos que a continuación se señalan:

Las solicitudes de aclaraciones deberán dirigirse por escrito al **Centro de Atención a Clientes** mediante correo electrónico dirigido a: **enlinea@vwb.com.mx**

Una vez que VWB reciba la solicitud, éste enviará al CLIENTE el acuse respectivo y el folio asignado a la solicitud a través del mismo medio de recepción. Las solicitudes serán resueltas por VWB en un plazo no mayor a 45 días, mediante el dictamen respectivo que VWB haga llegar al correo electrónico proporcionado por el CLIENTE.

Los horarios antes establecidos podrán ser modificados por VWB conforme a las disposiciones aplicables, mediante aviso dado a conocer al CLIENTE con 10 días hábiles de anticipación a través de cualquier medio de comunicación que VWB tenga con su clientela (Estados de cuenta, página de Internet) y/o cualquier otro que la Ley de Instituciones de Crédito contemple.

VWB estará facultado para actualizar el Código Postal del CLIENTE cuando el proporcionado no corresponda con los demás datos de su domicilio, pudiendo reflejar dicha actualización en la documentación relacionada con el crédito.

DECIMA SEGUNDA. COMPROBACION. El CLIENTE tiene la obligación de entregar a VWB la factura del VEHÍCULO adquirido con el importe del crédito. VWB se reserva la facultad de señalar como condición precedente para disponer del crédito, el contar con la factura original que ampare el bien adquirido con el endoso en prenda correspondiente.

DECIMA TERCERA. GARANTIAS. En garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CLIENTE constituye en este acto a favor de VWB prenda en primer lugar y grado sobre vehículo adquirido con el importe del crédito. Esta prenda se constituye en términos de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 69 de la Ley de Instituciones de crédito, mediante la entrega de la factura original que lo ampare con la razón de prenda correspondiente.

DECIMA CUARTA. DEPOSITARIA. El bien dado en garantía queda en poder del CLIENTE, quien tendrá el carácter de depositario en términos de lo estipulado en el artículo 69 de la Ley de instituciones de Crédito que a la letra dice:

Artículo 69: *“La prenda sobre bienes y valores se constituirá en la forma prevenida en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, bastando al efecto que se consigne en el documento de crédito respectivo con expresión de los datos necesarios para identificar los bienes dados en garantía.*

En todo anticipo sobre títulos o valores, de prenda sobre ellos, sobre sus frutos y mercancías, las instituciones de crédito podrán efectuar la venta de los títulos, bienes o mercancías, en los casos que proceda de conformidad con la mencionada Ley por medio de corredor o de dos comerciantes de la localidad, conservando en su poder la parte del precio que cubra las responsabilidades del deudor, que podrán aplicar en compensación de su crédito y guardando a disposición de aquél el sobrante que pueda existir.

Se exceptúa de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, la prenda que se otorgue con motivo de préstamos concedidos por las instituciones de crédito para la adquisición de bienes de consumo duradero, la cual podrá constituirse entregando al acreedor la factura que acredite la propiedad sobre la cosa comprada, haciendo en ella la anotación respectiva. El bien quedará en poder del deudor con el carácter de depositario, que no podrá revocársele en tanto esté cumpliendo con los términos del contrato de préstamos”.

Como consecuencia de lo acordado en la presente cláusula, el CLIENTE acepta el cargo que se le confiere y protesta su fiel y leal desempeño y recibirá el mencionado bien de conformidad y en buen estado, con las responsabilidades civiles y penales inherentes a su cargo, obligándose a su guarda, custodia y conservación, así como al ejercicio de derechos y acciones que respecto del mismo le correspondan, sin cobro de honorarios o de cualquier otro concepto de retribución por el desempeño de dicho cargo.

El CLIENTE y VWB manifiestan que ha quedado constituido el depósito de dicho bien en poder del primero y de común acuerdo establecen como lugar del depósito el mismo domicilio del CLIENTE señalado en la CARATULA.

Será responsabilidad del CLIENTE el pago del impuesto correspondiente a la tenencia y uso del VEHICULO, así como los derechos relativos a placas de circulación, engomado, registro de Vehículos y cualquier otro impuesto o derecho presente o futuro que llegase existir por el uso y circulación del VEHICULO.

DECIMA QUINTA. OBLIGACION SOLIDARIA. El OBLIGADO SOLIDARIO asume, conforme al presente CONTRATO, en forma solidaria e ilimitadamente a favor de VWB, todas y cada una de las obligaciones a cargo del CLIENTE consignadas en este instrumento, renunciando expresamente a los beneficios de orden, excusión y división de deuda, renunciando al efecto en cuanto pueda favorecerle.

El OBLIGADO SOLIDARIO se obliga a suscribir en su carácter de Aval el pagaré que se origine con motivo de la disposición del presente crédito.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDADES. VWB no asume responsabilidad alguna en caso de que:

- I. La calidad o cualquier aspecto del VEHICULO y/o SERVICIOS ADICIONALES que se adquiera mediante el crédito otorgado al CLIENTE. Cualquier aclaración que se suscite por este concepto, independientemente de su origen y naturaleza se entenderá exclusivamente entre el CLIENTE y el DISTRIBUIDOR.
- II. Existan fallas mecánicas, vicios ocultos, desperfectos, pagos pendientes de tenencias, verificaciones e impuestos, multas y sanciones o por cualquier otro concepto, relacionados directa o indirectamente con el VEHICULO y/o SERVICIOS ADICIONALES adquiridos por el CLIENTE.

El CLIENTE acepta que VWB no será responsable en caso fortuito o fuerza mayor; o debido a desperfectos o suspensión del servicio de equipos automatizados, interrupción en los sistemas de comunicación. VWB no asumirá responsabilidad alguna por fallas o retrasos imputables a terceros que provean servicios de comunicación.

DECIMA SEPTIMA.- SEGURO. El CLIENTE se obliga a contratar, con cualquiera de las compañías de seguros sugeridas por VWB, un Seguro de Cobertura Amplia sobre el VEHICULO, contra todos los riesgos asegurables, por una suma asegurada que baste a cubrir el valor del VEHICULO, y en el cual se designe a VWB beneficiaria preferente y en primer lugar, debiendo acreditar dicha designación con la póliza correspondiente y en el momento de la firma del CONTRATO. Dicho seguro deberá mantenerse vigente durante la vida del CONTRATO. Lo anterior, con el objeto de que con el importe de la indemnización a que se tenga derecho por el siniestro que ocurra, se cubra a VWB el crédito concedido y sus accesorios pactados.

En la póliza de seguro se hará constar expresamente, para los efectos del artículo 109 de la Ley sobre el Contrato de Seguro que a continuación se transcribe, que el CLIENTE ha obtenido el importe de este crédito para destinarlo a la adquisición del VEHICULO y que el mismo es garantía a favor de VWB.

El CLIENTE se obliga a dar oportunamente el aviso a la compañía aseguradora y con copia para VWB, tan pronto como acontezca cualquier siniestro, debiendo en todo caso realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para integrar la reclamación respectiva, de acuerdo a las condiciones y procedimientos estipulados en la póliza de seguro respectiva.

Artículo 109.- *En el seguro de cosas gravadas con privilegios, hipotecas o prendas, los acreedores privilegiados, hipotecarios o prendarios, se subrogarán de pleno derecho en la indemnización hasta el importe del crédito garantizado por tales gravámenes.*

Sin embargo, el pago hecho a otra persona será válido cuando se haga sin oposición de los acreedores y en la póliza no aparezca mencionada la hipoteca, prenda o privilegio, ni estos gravámenes se hayan comunicado a la empresa asegurada.

Adicionalmente, el CLIENTE, deberá contratar con cualquiera de las compañías de seguros sugeridas por VWB, un SEGURO DE VIDA Y DESEMPLEO y en el que se designe a VWB beneficiario preferente y en primer lugar, debiendo acreditar dicha contratación con la póliza correspondiente y en el momento de la firma del CONTRATO. Dicho seguro deberá de permanecer vigente durante toda la vida del CONTRATO.

El CLIENTE está de acuerdo en que si éste incurre en mora en el pago de las mensualidades convenidas y/o cualquier otra obligación de pago pactado a virtud del presente CONTRATO, VWB no asume responsabilidad alguna respecto a la obligación de mantener vigentes cualquiera de los seguros contratados por dicho CLIENTE.

El CLIENTE esta conforme en que VWB no asume responsabilidad alguna con respecto a la contratación de los seguros a que esta cláusula se refiere, por lo que en caso de que la COMPAÑÍA DE SEGUROS respectiva no quiera honrar los seguros contratados, el CLIENTE y el OBLIGADO SOLIDARIO es y será en todo tiempo ante VWB responsables de cumplir con las obligaciones del CONTRATO.

En caso de que por cualquier motivo se dé por terminado cualquiera de los Seguros a que esta cláusula se refiere, convienen las partes en que:

- Las primas no devengadas y los riesgos no afectados, serán entregados por la COMPAÑÍA ASEGURADORA directamente a VWB, por lo que el CLIENTE Asegurado cede el beneficio que otorga el artículo 43 de la Ley sobre el Contrato de Seguro que a continuación se transcribe a favor de VWB. VWB no asume responsabilidad alguna frente al CLIENTE para el caso de que la COMPAÑÍA ASEGURADORA no entregue los conceptos señalados en el presente párrafo.

Artículo 43.- Si la prima se ha fijado en consideración a determinados hechos que agraven el riesgo y estos hechos desaparecen o pierden su importancia en el curso del seguro, el asegurado tendrá derecho a exigir que en los períodos ulteriores se reduzca la prima, conforme a la tarifa respectiva y si así se convino en la póliza, la devolución de la parte correspondiente por el período en curso.

- El CLIENTE notificará a VWB, a mas tardar el mismo día en que surta efectos dicha terminación, a fin de que ambas partes acuerden la contratación de los SEGUROS con las COMPAÑÍAS ASEGURADORAS sustitutas, cumpliendo en todo caso con los términos y condiciones establecidos en este CONTRATO.

DECIMA OCTAVA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. VWB podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas por el CLIENTE, así como el pago de sus accesorios y de exigir su entrega inmediata, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Si el CLIENTE vende o de cualquier forma transmite o arrienda o constituye algún gravamen sobre el VEHICULO o éste saliera de los límites del Territorio Nacional sin autorización previa y por escrito de VWB;
- II. Si los bienes del CLIENTE así como el VEHICULO, fueren embargados en todo o en parte por autoridad judicial o administrativa;
- III. La falta o insuficiencia de fondos en la Cuenta del CLIENTE señalada en caso de haber otorgado **CARTA DE AUTORIZACION PARA CARGOS A CUENTA BANCARIA;**
- IV. Si el CLIENTE deja de pagar oportunamente cualquiera de las amortizaciones estipuladas o cualquier exhibición de los intereses pactados o cualquier otro concepto que tenga obligación de cubrir;
- V. Si resulta ser falsa cualquier información o dato proporcionado por el CLIENTE y/u OBLIGADO SOLIDARIO a VWB;
- VI. Si faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente CONTRATO;
- VII. Por pérdida o menoscabo de la garantía constituida a favor de VWB
- VIII. En caso de robo del VEHICULO o si este fuera declarado pérdida total por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.
- IX. Si el CLIENTE no mantiene vigente cualquiera de los seguros a que este contrato se refiere.
- X. Si destina el VEHICULO a un uso distinto al convenido en este CONTRATO.

Las partes reconocen la validez del pacto comisorio a que esta cláusula se refiere, por lo que no se requerirá demandar judicialmente la terminación del CONTRATO.

DECIMA NOVENA.- REGLAS ESPECIALES DE EJECUCION. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el CLIENTE y/u OBLIGADO SOLIDARIO en este CONTRATO, las partes convienen en que:

- I. En caso de embargo, VWB no se sujetará al orden establecido por la Legislación Mercantil y sus leyes supletorias.
- II. VWB podrá revocar el nombramiento de depositario designado en este CONTRATO y, en consecuencia, tomar posesión del bien gravado y nombrar nuevo depositario, sin que deba otorgar fianza o caución alguna...
- III. El emplazamiento y notificaciones serán en los domicilios señalados en la CARATULA.

VIGESIMA.- DENUNCIA. VWB podrá denunciar el contrato, avisando de ello al CLIENTE, sin que sea necesario el cumplimiento de formalidades especiales.

VIGESIMA PRIMERA.- AUTORIZACIONES. EL CLIENTE y OBLIGADO SOLIDARIO facultan a VWB para proporcionar a otras personas que manejen o lleguen a manejar aspectos operativos y/o comerciales y/o de servicio y/o de cobranza relacionados con este instrumento y que VWB contrate para tal efecto, cualquier dato relativo a las operaciones que se efectúen al amparo de dicho contrato, incluyendo nombre y domicilio del CLIENTE.

Asimismo, el CLIENTE y el OBLIGADO SOLIDARIO en este acto autorizan a VWB para que directamente o a través de cualquier sociedad de información crediticia a que se refiere la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, solicite, obtenga o verifique cuantas veces sea necesario, toda la información crediticia del CLIENTE y/u Obligados Solidario, y en general de toda persona que suscriba o firme el presente CONTRATO. Además, autorizan a VWB para que directamente o por conducto de las empresas que contrate para tales efectos, efectúe cualquier otra investigación que estime pertinente.

De igual forma el CLIENTE y el OBLIGADO SOLIDARIO manifiestan que tienen pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que se hará de tal información y del hecho que se podrán realizar consultas periódicas de su historial crediticio.

Esta autorización será irrevocable mientras se encuentre vigente el CONTRATO, o que se encuentren pendientes obligaciones del CLIENTE y/o el OBLIGADO SOLIDARIO derivadas de dichas operaciones o del CONTRATO.

VIGESIMA SEGUNDA.- CESION. El CLIENTE faculta de manera expresa a VWB para ceder, descontar, negociar, endosar, o de cualquier forma transmitir los derechos de crédito derivados de este CONTRATO, sin embargo, el CLIENTE no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivadas de este CONTRATO sin autorización previa dada por escrito por VWB.

VIGESIMA TERCERA.- OBLIGACIONES. Además de las obligaciones asumidas por el CLIENTE y el OBLIGADO SOLIDARIO en términos del presente instrumento, estos se obligan de manera expresa, durante la vigencia del CONTRATO o en tanto exista saldo insoluto del crédito otorgado al amparo de la misma:

- I. Cumplir cabal y puntualmente todas y cada una de las obligaciones asumidas en el CONTRATO, sobre todo las de pago;
- II. Proporcionar toda la documentación requerida o que se requiera en lo futuro relativa a las operaciones convenidas en el CONTRATO.
- III. Actualizar la información financiera y sus datos generales, entregando a VWB los documentos que le soliciten.
- IV. Presentar para su inspección el VEHICULO cada vez que VWB se lo requiera a efecto de verificar el estado y uso convenido.

VIGESIMA CUARTA.- TITULO EJECUTIVO. Reconocen las parte que el presente CONTRATO junto con el estado de cuenta certificado por el Contador facultado de VWB serán título ejecutivo sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito.

VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES. El CLIENTE y el OBLIGADO SOLIDARIO señalan como sus respectivos domicilios para todos los efectos del presente CONTRATO los referidos en la CARATULA.

VWB señala como domicilio el ubicado en Autopista México Puebla, kilómetro 116 mas 900, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Puebla, Código Postal 72700.

Para efectos de consultas de saldo, aclaraciones, movimiento, entre otros, VWB pone a su disposición los siguientes datos de contacto:

- Centro de Atención a Clientes 01 800 20 20 350
- Dirección en Internet www.volkswagenbank.com.mx
- Correo electrónico: enlinea@vwb.com.mx

VWB, en cumplimiento a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, cuenta con una Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), siendo los datos de contacto los siguientes:

- Teléfono: 01800-2020-350 lada sin costo para toda la República.
- Horario de atención UNE: Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 Hrs. y 16:00 a 17:00 Hrs.
- Correo electrónico: unevwb@vwb.com.mx

En todo caso el CLIENTE deberá de agotar los procedimientos de autenticación solicitados en línea, para lo cual el CLIENTE deberá de tener a la mano el presente CONTRATO y anexos. Cualquier aclaración deberá de hacerse por escrito y hacerla llegar a VWB a su domicilio o por el medio que se le instruya en línea.

Asimismo y en cumplimiento a la Legislación Bancaria vigente mediante la presente cláusula se le hace saber al CLIENTE los datos de contacto correspondientes al Centro de Atención Telefónica de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, siendo estos los siguientes:

- 53 400 999 para el Distrito Federal
- 01800 999 80 80 para toda la República
- Sitio de Internet www.condusef.gob.mx
- Correo electrónico: opinion@condusef.gob.mx

VIGESIMA SEXTA.- TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este CONTRATO, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Puebla, Puebla y/o México, Distrito Federal y/o donde se firme el presente CONTRATO y/o del domicilio del CLIENTE y/o en los domicilios señalados en la CARATULA a elección de VWB o de quien resultare ser titular de los derechos de crédito de este CONTRATO y/o de quien resulte ser parte actora; y renuncian expresamente a cualquier otra que pudieran corresponderles en razón del fuero o de su domicilio presente o futuro.

VIGESIMA SEPTIMA.- SUBTITULOS. Los subtítulos del clausulado del CONTRATO son exclusivamente de manera referencial, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGESIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES. VWB podrá modificar el presente CONTRATO, mediante aviso dado al CLIENTE con treinta días de anticipación a su entrada en vigor, aviso que realizará a través del ESTADO DE CUENTA, aviso que deberá de contener las modificaciones a realizar. En el evento de que el CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas al contenido obligacional, podrá solicitar la terminación del CONTRATO hasta 60 días naturales después de la entrada en vigor de dichas modificaciones, en cuyo caso se dará por vencido anticipadamente la totalidad del Saldo deudor.

VIGESIMA NOVENA.- VWB enviará al domicilio señalado por el CLIENTE una copia del presente CONTRATO dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de disposición del presente crédito.

El CLIENTE y el (los) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) manifiestan que VWB hizo de su conocimiento el alcance y contenido legal del presente CONTRATO, así como sus comisiones, gastos, cargos, CAT y demás condiciones específicas del mismo, por lo que lo firman de conformidad.

El presente CONTRATO se firma en

el día

Nombre y Firma

Nombre y Firma

Nombre y Firma

CLIENTE

OBLIGADO SOLIDARIO

OBLIGADO SOLIDARIO

En este acto el Personal Autorizado por VWB declara, bajo protesta de decir verdad, que las firmas contenidas en el presente CONTRATO se estamparon ante su presencia por parte del CLIENTE y el(los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S).

Personal Autorizado de VWB

Nombre y Firma